



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

FINANCIEROS  
PSC y cumplimiento  
26-06-19

**PROCURADURÍA SINDICA**  
OFICIO N° 180-PS-GADMPS-2019  
Pablo Sexto, 24 de junio de 2019

Ingeniero  
Lenin Verdugo Gonzalez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**  
En su despacho.

De mi consideración.-

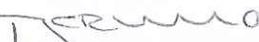
Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de la Resolución Administrativa N° 042-ALCALDÍA-GADMPS-2019, de fecha 24 de junio del 2019. Mediante la cual Resuelve: Disponer la publicación en el Portal de Compras Publicas las facturas N° 001-777-121273663050-.

Por lo que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, se pondrá en conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección de Administración Financiera
- Proveeduría
- Sistemas (página web)

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-

  
Dr. Andrés Bermeo Guzmán  
**PROCURADOR SÍNDICO**



## RESOLUCIÓN N°.042-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo G  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD";
- Que,** el Art. 425 de la norma suprema determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.
- Que,** de conformidad con lo establecido en la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, No. 200-05, la delegación de autoridad, constituye la asignación de responsabilidad, que permiten el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios;
- Que,** el Art. 59 del mismo cuerpo legal instituye que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;
- Que,** el artículo 60 lit. I), del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el Art. 356, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, refiere a los ejecutivos como la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado, quienes cumplirán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley;



Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

**Que**, el art. 1 y el numeral L) del art. 13 de la Ley de Servicio de Rentas internas, prescribe registrar o identificar a los contribuyentes con fines impositivos. Recepción de declaraciones y pagos de tributos en general;

**Que**, mediante oficio N° 023-UTTTSV de fecha 20 de junio de 2019 el señor Ronal Merel, solicita al señor Alcalde que autorice mediante Resolución Administrativa la Publicación de la Factura N°. 001-777-121273663 correspondiente al mes de abril, por concepto del servicio de Plan de Datos para el sistema Axis que se maneja en la Unidad de TTTSV DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

**Que**, es indispensable realizar la publicación en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). de las facturas señaladas en el considerando que antecede, para continuar con el procedimiento administrativo interno y proceder con el pago correspondiente;

De conformidad con el Art. 264 de la Constitución del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia a lo estipulado en los artículos 60 lit l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

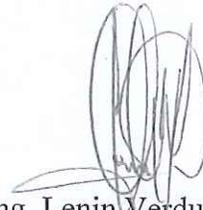
#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Disponer la publicación en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de la siguiente factura:

FACTURA N°	FECHA:	PROVEEDOR:	DESCRIPCION:	VALOR:
001-777-121273663	06/05/2019	Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP	PENSIÓN BASICA- 16/07/2015- 31/07/2015	168.00
001-400-007315312	17/05/2019	BANECUADOR	COMISIÓN DE ACREDITACIONES A CUENTAS	0.35
001-400-007457983	29/05/2019	BANECUADOR	COMISIÓN DE ACREDITACIONES A CUENTAS	0.35
001-400-007315311	17/05/2019	BANECUADOR	COMISIÓN DE ACREDITACIONES A CUENTAS	0.35

**Art. 2.-** Encárguese al señor Lcdo. Oswaldo Poma - Analista de Provisiones, la publicación de la factura N° la Factura N°. 001-777-121273663, en el portal informático de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Bajo el proceso de ínfima cuantía.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



Ing. Lenin Verdugo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. **042-ALCALDÍA-GADMPS-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, **24 de junio de 2019.**



Ab. Esthela Beláez  
**SECRETARÍA GENERAL**

